



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 23 de febrero de 2009 (26.02)
(OR. en)

6677/09

SOC 125
ECOFIN 136
EDUC 36

INFORME

del: Grupo "Cuestiones Sociales"
al: Comité de Representantes Permanentes (1.^a parte) / Consejo (Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)

n.º prop. Ción.: 5881/09 SOC 49 ECOFIN 66 EDUC 14

Asunto: **Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros**
- **Enfoque general**

I. INTRODUCCIÓN

En 2008 se decidió que las Orientaciones Integradas 2008-2010, un conjunto de medidas en el que se incluyen tanto las Orientaciones Generales de las Políticas Económicas como las Orientaciones para el Empleo, serían válidas durante tres años y que su actualización durante los años intermedios debería limitarse estrictamente. El 28 de enero de 2009, la Comisión, sobre la base del artículo 128, artículo 2, del Tratado, presentó una propuesta de Decisión del Consejo relativa a las Orientaciones sobre políticas de empleo de los Estados miembros en la que se proponía que las Orientaciones para el Empleo se mantuvieran sin cambios durante 2009.

El Parlamento Europeo no ha emitido aún su dictamen¹.

El Comité de Empleo formuló su Dictamen (doc. 6456/09) en su reunión de 16 y 17 de febrero de 2009. Se está a la espera de los dictámenes del Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones.

El Grupo "Cuestiones Sociales" estudió la propuesta el 23 de febrero de 2009. Al término de la reunión de ese Grupo, la Presidencia indicó que las Delegaciones habían llegado a un acuerdo sobre un enfoque general que se habrá de presentar a la sesión del Consejo Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de 9 de marzo de 2009.

El texto de la Decisión, tal y como queda tras los debates del Grupo, se recoge en el anexo de la presente nota introductoria.

Las Delegaciones polaca y del Reino Unido han presentado reservas de estudio parlamentario sobre la propuesta.

II. CONCLUSIÓN

Se invita al Consejo (Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores) a que confirme el acuerdo de enfoque general en su sesión de 9 de marzo de 2009. La orientación general se reconsiderará una vez que se hayan recibido todos los dictámenes que exige en artículo 128, apartado 2, del Tratado, así como para tener en cuenta las conclusiones del Consejo Europeo de Primavera.

¹ Se espera que el Parlamento emita su dictamen en marzo; el PE ha indicado que no presentará enmiendas a la propuesta.

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 128, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión²,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo³,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁴,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁵,

Visto el dictamen del Comité de Empleo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Estrategia de Lisboa renovada en 2005 hizo hincapié en el crecimiento y el empleo. Las Orientaciones para el Empleo de la Estrategia Europea de Empleo y las Orientaciones Generales de las Políticas Económicas han sido adoptadas como un paquete integrado, por lo que la Estrategia Europea de Empleo desempeña el papel principal en la consecución de los objetivos de empleo y mercado de trabajo de la Estrategia de Lisboa.

² DO C ... de ..., p. ...

³ DO C ... de ..., p. ...

⁴ DO C ... de ..., p. ...

⁵ DO C ... de ..., p. ...

- (2) El examen de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros contenido en el proyecto de Informe Conjunto sobre el Empleo⁶ pone de manifiesto que los Estados miembros deberían seguir haciendo todo lo posible para atender a las siguientes prioridades: atraer a más personas para que se incorporen y permanezcan en el mercado de trabajo; aumentar la oferta de mano de obra y modernizar los sistemas de protección social; mejorar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas e invertir más en capital humano, mejorando la educación y las capacidades.
- (3) Ante la actual crisis económica, las Orientaciones tendrían que servir también de herramienta para hacer frente a los problemas inmediatos del desempleo y la exclusión social crecientes. Entre las políticas a plazo inmediato están las de flexiguridad integradas para facilitar la transición al mundo laboral, la adecuación de los desempleados a los puestos de trabajo disponibles y la mejora de las capacidades.
- (4) A la luz del examen de los programas nacionales de reforma efectuado por la Comisión, habría que centrarse en la implementación efectiva y oportuna, prestando especial atención a los objetivos y a los puntos de referencia acordados y a la participación de los interlocutores sociales.
- (5) Las Orientaciones para el Empleo adoptadas en 2008 tienen una validez de tres años, durante los que su actualización debería estar estrictamente limitada.
- (6) Los Estados miembros deben sopesar el uso del Fondo Social Europeo cuando implementen las Orientaciones para el Empleo.
- (7) A la vista de la naturaleza integrada del paquete de orientaciones, los Estados miembros deben aplicar plenamente las Orientaciones Generales de las Políticas Económicas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁶ *Se espera que el Consejo adopte el 9 de marzo de 2009 el proyecto de Informe recogido en el documento 6452/09.*

Artículo 1

Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros expuestas en el anexo de la Decisión del Consejo de 15 de julio de 2008 relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros⁷ se mantienen para 2009 y los Estados miembros deberán tenerlas en cuenta en sus políticas de empleo.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en ...,

*Por el Consejo
El Presidente*

⁷ Decisión 2008/618/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros (DO L 198 de 26.7.2008, pp. 47-54).